



Resolución de Recursos Humanos

Nº 003-2026 - GRA/GRTC-OA-URH

La Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El expediente administrativo con registro Nº 5508885 que contiene la solicitud del trabajador **RICHARD ALBAN SALAZAR** – respecto al otorgamiento de Licencia por Paternidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el requerimiento con Expediente Nº 5508885 el trabajador Richard Albán Salazar identificado con DNI Nº 44198135— Solicita licencia por paternidad por 10 días calendarios – los cuales se harán efectivo a partir de la alta médica de la madre y el hijo; en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 29409; asimismo, anexa la siguiente documentación:

- Copia del Informe de Alta - el cual señala como fecha de alta el 31 de diciembre del 2025
- Certificado de Nacido Vivo - documento que señala como fecha de nacimiento el día 29 de diciembre de 2025;
- Acta de Matrimonio – el cual acredita el entroncamiento familiar.

En consecuencia; el área de Registro y Control ha emitido - el Informe Escalonario Nº 002- 2026-GRA/GRTC-OA-URH-reg.c. – mediante el cual informa que el trabajador Richard Albán Salazar — es personal contratado por servicios personales bajo la modalidad de reemplazo en el régimen laboral del D.L. Nº 276.

Por las consideraciones expuestas - el artículo único de la Ley Nº 30807 — Ley que modifica la Ley 29409¹ - dispone que la licencia por paternidad es otorgada tanto a trabajadores del sector público como privado.

En ese sentido; La Licencia por Paternidad, es el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración que goza todo trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezca;

Por otro lado; el Contrato de Servicios Personales Nº 005-2023-GRA/GRTC - suscrito por el trabajador – se establece en la Cláusula octava que el trabajador tendrá derecho hacer uso de licencias y permisos en la forma que determine el Reglamento de Control de Asistencia, permanencia, Obligaciones Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del GRA – por consiguiente es procedente emitir el presente resolutivo

¹ Ley Nº 30807 — LEY QUE MODIFICA LA LEY 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

Artículo único. Modificación del artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada

Se modifica el artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- De la licencia por paternidad

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.



Resolución de Recursos Humanos

N° 003-2026 - GRA/GRTC-OA-URH

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807 – Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la R.G.R. N° 001-2024-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER al trabajador por servicios personales RICHARD ALBAN SALAZAR — la licencia por Paternidad por el lapso de diez (10) días calendario — con eficacia anticipada del 01 al 10 de ENERO del 2026 - por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al interesado conforme lo estipulado en la Ley 27444 - LPAG y a las áreas funcionales correspondientes..

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **15 ENE 2026**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. Carmen L. Davila Zeballos
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Registro: 9147309
Expediente: 5508885